



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante	Catalina Andrea Montoya
Demandada	Juan Fernando Hernández Rúa
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019-00272- 00

Mediante memorial proveniente del Defensor de Familia se solicitó al Despacho autorizar la notificación del demandado a su correo electrónico.

Frente a dicha petición se tiene que conforme al Art. 624 del CGP las notificaciones que se estén surtiendo se registrarán por las leyes vigentes cuando comenzaron a surtirse las notificaciones, por lo que la notificación en el presente debería adelantarse en forma física conforme al CGP.

No obstante, con el fin de no entorpecer el proceso, se acepta la notificación del demandado a la dirección de correo electrónico informado por el Defensor, pero con la condición de que el demandado conteste dicho correo informando expresamente que se da por notificado de la demanda e informe un número de teléfono de contacto con el fin de garantizar su asistencia a la audiencia.

Si se envía la notificación por e mail, pero el demandado no contesta aceptando la notificación, deberá surtirse el envío de la notificación de manera física por correo certificado.

Para el envío del correo electrónico deberá tenerse en cuenta lo siguiente;

1. Se enviará copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio.
2. En la notificación deberá indicársele cuidadosamente a la parte demandada que queda notificada con dicha entrega.
3. Deberá informarse a la parte demandada el término con el que cuenta para contestar la demanda.
4. Se le deberá aclarar que para contestar la demanda, deberá hacerlo exclusivamente en forma virtual al correo electrónico del Juzgado: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que el trámite es completamente virtual..
5. Se solicitará al demandado informar si se da notificado por dicho medio.



NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6ea2fdb7d795ae81def3a750b374454db63d818d940abde0fe682e9
23a7074e**

Documento generado en 07/10/2021 12:16:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>